



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **23 de Enero de 2017**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. María del Carmen Yáñez Quirós

D. Félix Palma García

Dña. María de las Mercedes Carmona Vales

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

D. Rafael España Santamaría

Dña. Laura Guerrero Moriano

D. Pedro Blas Vadillo Martínez

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a veintitrés de Enero de dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Aragonese Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las nueve horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartidos los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local, con fechas 29 de Diciembre 12 de Enero de 2016, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a las mismas.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Resolución de 29 de Diciembre de 2016, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de Diciembre de 2016, por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022 (D.O.E. nº 12 de 18 de enero de 2017).

- Extracto del Decreto, del Presidente, de 29/2016, de 7 de Diciembre, por el que se convocan ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 (D.O.E. nº 9, de 13 de Enero de 2017).

PUNTO 3.- INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A COMUNICACIÓN ALERTA PERIODO MEDIO MENSUAL DE PAGO A PROVEEDORES, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016.-

Por el Sr. Interventor Municipal se emite el siguiente informe, en relación al periodo medio mensual de pago a proveedores, correspondiente a los meses de Noviembre y diciembre de 2016:

“Legislación aplicable:

- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre. (en adelante LOEPSF)*
- *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.*
- *Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*



- *Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Por la Tesorería Municipal, se han emitido los informes sobre el periodo medio de pago a proveedores correspondientes a los meses de **Noviembre y Diciembre de 2016**. Dichos informe constan en el expediente tramitado al efecto.*

Periodo Medio de Pago a Proveedores

*La Disposición Adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que “Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de **treinta días**.”*

A este respecto, y derivado de los sucesivos informes de morosidad emitidos por la Tesorería municipal, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece que “Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”

De conformidad con el artículo 13.6 de la L.O. 2/2012, en aras a dar cumplimiento al principio de sostenibilidad financiera, pone de manifiesto que “Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de una plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.”

Asimismo el artículo 18.5 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que:

“El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá



adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 sobre el sistema de retenciones a practicar a las Entidades locales en aplicación de la Disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de que resulte de aplicación la medida contenida en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el porcentaje de retención aplicable será, como máximo, el fijado en el primer párrafo del apartado dos de la referida Ley, siempre que las deudas con proveedores a las que se refiere aquel precepto no concurran con otras de las entidades locales con acreedores públicos, a las que resulte de aplicación este precepto. En el caso de que exista la mencionada concurrencia de deudas la retención aplicable será, como máximo y con carácter general, del 70 por ciento.

Evolución Año 2016

	AYUNTAMIENTO	C.E.E. LA ENCINA	GRUPO
ENERO	158,85	0,00	158,83
FEBRERO	138,17	31,00	138,12
MARZO	127,40	54,00	127,36
ABRIL	132,14	0,00	132,14
MAYO	141,19	-29,00	141,17
JUNIO	146,95	1,00	146,93
JULIO	148,85	-6,28	148,79
AGOSTO	146,45	4,39	146,44
SEPTIEMB	121,81	32,48	121,80



RE			
OCTUBRE	122,18	52,00	122,20
NOVIEMBRE	122,83	-2,41	122,83
DICIEMBRE	118,53	-22,74	118,50

Datos periodo mensual medio de pago a proveedores 2016

PERIODO	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Ayuntamiento	122,83 días	118,53 días
CEE La Encina	-2,41 días	-22,74 días
Grupo	122,83 días	118,50 días

De acuerdo con los datos facilitados correspondientes al mes de referencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.5 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se formula la presente **comunicación de alerta correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre del año 2016**, a la Junta de Gobierno Local y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ya que el periodo de pagos ha superado en más de treinta días, el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante los dos últimos meses.

Al tener aprobado este Ayuntamiento un Plan de Ajuste, al amparo de la normativa establecida en la Disposición adicional primera Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que regula los mecanismos adicionales de financiación para las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, le es de aplicación de forma directa la normativa establecida en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

A fin de ir reduciendo progresivamente el diferencial del periodo medio de pago a proveedores se deberá presentar una memoria en la elaboración de los presupuestos municipales y en la ejecución de los mismos, que se establezcan criterios de estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores, y en el caso de estimaciones de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos. **La elaboración del presupuesto deberá recoger un superávit en el estado de Ingresos** para ir reduciendo progresivamente el



remanente de tesorería municipal de acuerdo con la tabla de evolución de las magnitudes presupuestarias contenidas en el plan de ajuste.

De acuerdo con la normativa citada y a fin de generar la tesorería necesaria para la reducción del periodo medio de pago a proveedores de este Ayuntamiento y en virtud de las disposiciones contenidas en los apartados primero y quinto del artículo 18 de La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se deberá proceder a un ajuste presupuestario en el estado de gastos y a una revisión del Plan de Tesorería Municipal, en las que se contengan entre otras las siguientes medidas:

Primero.- El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Segundo.- El importe de las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad". De acuerdo con los datos que mensualmente remite la Intervención al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el periodo medio de pago a proveedores, el Ayuntamiento incumple el periodo medio de pago de 30 días establecido por ley y por lo tanto el principio de sostenibilidad financiera de la deuda comercial, informándose de la necesidad de la adopción de medidas de ajuste con la finalidad de reducir el periodo medio de pago hasta el plazo máximo fijado en la normativa sobre morosidad.

A este respecto hay que tener en cuenta los requerimientos efectuados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como consecuencia del incumplimiento sucesivo del Periodo Medio de Pago a proveedores (PMP), en cuyo último requerimiento, recibido con fecha 11 de agosto de 2016, textualmente se menciona lo siguiente:

"Por tanto, de acuerdo con los últimos datos publicados de PMP, se aplicarán con rigor los efectos y mecanismos de condicionalidad fiscal previstos tanto en la normativa de Estabilidad presupuestaria, como los desarrollados en el Capítulo III del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas"

Por otro lado, como medidas de gestión en el presupuesto municipal y de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan de Ajuste Municipal, todos aquellos actos administrativos, contratos y convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación que el Ayuntamiento pretenda llevar a cabo que afecten a los gastos e ingresos públicos presentes o futuros, deberían adoptarse en el marco de una política presupuestaria de ajuste y de restricción estricta del gasto público municipal, en tanto no se cumpla con las exigencias del principio de sostenibilidad financiera en relación con el periodo mensual de pago a proveedores.

Asimismo, de acuerdo con la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, si a partir de la aplicación de lo previsto en el artículo 18.5 las Corporaciones Locales, este Ayuntamiento persistiese en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de



financiación vigentes, como sería en Fondo de ordenación previsto en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico. “

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS POR IMPORTE DE 90.000 €, NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 28 de Octubre de 2016, se inicia el procedimiento para la “Contratación de la prestación de los Servicios Postales del Ayuntamiento de Mérida” y que dicho procedimiento de contratación sería para dos anualidades y dos posibles prórrogas; dado lo cual, resulta necesario comprometer créditos de los próximos ejercicios 2018, 2019 y 2020, con un importe total de 90.000,00 €.

Por todo ello, y habiéndose emitido informe favorable de la Intervención Municipal al respecto, propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del compromiso de gastos futuros por dicho importe y para las anualidades indicadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Compromiso de Gastos Futuros por importe total de 90,000 €, necesarios para la contratación de la prestación de los Servicios Postales del Ayuntamiento de Mérida, de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO	IMPORTE
2018	30.000,00 €
2019	30.000,00 €
2020	30.000,00 €

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, EN RELACIÓN A DECLARACIÓN DE DESIERTO, DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA A TRAVÉS DE CONTENEDORES EN LA VÍA PÚBLICA, TRANSPORTE Y GESTIÓN ADECUADA DE LOS ACEITES VEGETALES USADOS



DE ORIGEN DOMÉSTICO, GENERADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, relativa a la declaración de desierto del procedimiento para la contratación del *“SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA A TRAVÉS DE CONTENEDORES EN LA VÍA PÚBLICA, TRANSPORTE Y GESTIÓN ADECUADA DE LOS ACEITES VEGETALES USADOS DE ORIGEN DOMÉSTICO, GENERADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA”*, indicando que, propuesto el inicio de dicha contratación el 5 de mayo de 2016, por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio ambiente, Industria y Comercio, D. Rafael España Santamaría, el 11 de mayo de 2016, se dicta Resolución de Inicio del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto y el 20 de junio, la Delegación de Contrataciones y Patrimonio, resuelve aprobar el expediente y los pliegos.

Asimismo, da cuenta de que el contrato no tendría coste alguno para el Ayuntamiento y no requerirá de financiación presupuestaria alguna.

El importe del mismo asciende a la cantidad de 4.132,23 euros al que se adicionará el IVA por valor de 867,76 euros, lo que supone un total de 5.000 euros. Ascendiendo el valor estimado a la cuantía de 24.793,38 euros (IVA excluido), con un plazo de ejecución de 4 años pudiéndose prorrogar por 2 años más.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se constata que no ha habido ninguna proposición en el plazo conferido.

Por todo ello y a la vista del informe-propuesta emitido por el Jefe de Sección de Gestión Administrativa y de conformidad con lo preceptuado en el art. 110 y Disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de conformidad con las competencias que me han sido delegadas en materia de contratación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio y 6 de noviembre de 2.015, propone a la Junta de Gobierno Local declarar desierto el procedimiento.

Dado lo anterior, y a tenor de lo establecido en art. 110 y Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar DESIERTO el procedimiento para el *“SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA A TRAVÉS DE CONTENEDORES EN LA VÍA PÚBLICA, TRANSPORTE Y GESTIÓN ADECUADA DE LOS ACEITES VEGETALES USADOS DE ORIGEN DOMÉSTICOS, GENERADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA”*, por ausencia de proposiciones a la convocatoria de licitación.



Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación proponente (Urbanismo, Medio ambiente, Industria y Comercio) a los efectos oportunos.

Tercero.- Encomendar a la Oficina Municipal de Contrataciones la publicación del mismo en el BOP y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mérida”, así como cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ANTIGUO “ECONOMATO”, SITO EN LA CALLE MARQUESA DE PINARES, 38, DE MÉRIDA, PROPIEDAD DE LA ENTIDAD PÚBLICA ADIF.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 30 de noviembre de 2016, finalizó el contrato de arrendamiento, que tenían suscrito este Ayuntamiento y la Entidad Pública empresarial de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), para el uso de las instalaciones del antiguo “Economato” sito en calle Marquesa de Pinares nº 38.

Asimismo, informa que en dichas instalaciones está ubicado el Centro Municipal de Juventud, donde se realizan las actividades propias de la Delegación, por lo que a juicio de la Concejala de Juventud es conveniente continuar con el arrendamiento de dicho inmueble.

De otro lado, ADIF ha presentado oferta al Ayuntamiento para un nuevo contrato de arrendamiento por importe anual de 23.487 euros (Sin IVA), por un periodo de dos años.

Dado lo anterior, con fecha 6 de octubre de 2016, por el Director General de Urbanismo se emite informe de valoración en relación a dicho arrendamiento, procediéndose por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, con fecha 28 de noviembre de 2016, a aprobar el inicio del expediente para la contratación del mismo. A tal fin, con fecha 17 de enero de 2017, por el Sr. Interventor Municipal, emite informe acreditativo de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que de ello se deriven.

Finalmente, con fecha 18 de enero de 2017 por el Jefe de Sección de Gestión Administrativa se emite informe propuesta por el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del citado contrato de arrendamiento a la entidad empresarial ADIF.



La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confiere la D.A. 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Adjudicar a la entidad pública empresarial, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), el contrato de arrendamiento de las instalaciones del antiguo "Economato", sito en calle Marquesa de Pinares nº 38, por un periodo de dos años, siendo su importe anual de 23.487,10 euros (IVA excluido).

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, o persona que legalmente le sustituya, para la firma, a tal efecto, del oportuno contrato.

Tercero.- Encomendar a la Sección Municipal de Gestión Administrativa la elaboración de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la citada Entidad Pública Empresarial (ADIF), así como a la Delegación proponente, la Sección de Gestión Administrativa, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7.- ASUNTOS VARIOS.

Se presenta el siguiente asunto:

ÚNICO.- INFORMACIÓN DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD, EN RELACIÓN A SOLICITUD DE AYUDAS, AL FONDO SOCIAL EUROPEO, PARA ACTUACIONES DIRIGIDAS A FACILITAR LA PUESTA EN MARCHA DE ACCIONES QUE FOMENTEN LA TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN LOS PLANES LOCALES Y LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y PROFESIONAL.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Dña. Ana Aragonese Lillo, en relación al asunto epigrafiado, se da cuenta de que, desde dicha Delegación Municipal, se ha presentado un proyecto a la convocatoria de ayudas para dichas actuaciones, a desarrollar por los gobiernos locales asociados a la FEMP, dirigidas a facilitar la puesta en marcha de acciones para fomentar la transversabilidad de género en los planes locales y la conciliación y la corresponsabilidad de mujeres y hombres en la vida personal, familiar y profesional del ámbito local.

Asimismo indica que existen dos modalidades y que Mérida participa en la modalidad "A"; por ser una Entidad que ya ha participado en diferentes actuaciones llevadas a cabo por la FEMP y el IMIO en los últimos cinco años. Al mismo tiempo da cuenta de que la subvención ascendería a la cuantía máxima de 17.500 €.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 9 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE



LA CONCEJALA SECRETARIA

